

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 49/03

Ref.: Establecer criterios y pautas para la difusión pública de acciones y actividades que la Administración Nacional de Educación Pública lleva adelante y que estén relacionadas con la política educativa.-

**Acta N° 49, Res. N° 40
Exp. N° 1-8597/03
Fecha : 28/08/2003**

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 49/03

Por la presente Circular N° 49/2003, se comunica la Resolución N° 40 del Acta N° 49 de fecha 28 de agosto de 2003, que se transcribe a continuación;

VISTO: La necesidad de establecer criterios y pautas para la difusión de acciones y actividades que la ANEP lleva adelante para el cumplimiento de sus fines y que estén relacionados con la política educativa;

CONSIDERANDO: I) que procede recordar la vigencia de las disposiciones contenidas en la Ley de Educación 15.739 en particular lo relativo a la representación del Ente Autónomo Administración Nacional de Educación Pública;

II) que en tal sentido, el artículo 13 – numeral 4 le otorga al CODICEN la representación para el cumplimiento de lo consagrado en el artículo 202 de la Constitución Nacional, y a su vez, el artículo 15 le otorga a texto expreso la representación del Consejo al Director Nacional o a los Directores Generales en su caso;

III) que es voluntad del CODICEN que las manifestaciones públicas que se realicen relativas a temáticas inherentes a sus cometidos y fines mantengan un criterio coherente desde todo punto de vista, por lo que se entiende del caso recordar que las mismas deben ser realizadas por las autoridades representantes del Organismo;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL de la Administración Nacional de Educación Pública, RESUELVE:

1) Disponer que la información pública relativa a acciones en el marco de las políticas educativas que se lleven adelante en la ANEP estarán a cargo del Director Nacional de Educación Pública, los Consejeros de CODICEN, los Directores Generales de los Consejos Desconcentrados y los Consejeros de cada Subsistema.-

2) Establecer que las diferentes jerarquías, los Coordinadores de los Proyectos Internacionales, funcionarios o personas con relación contractual con el Organismo, para emitir opiniones o brindar información relacionada con lo expuesto precedentemente,

deberán tener expresa autorización de este Consejo Directivo, en función de lo expuesto en el Considerando III de este acto administrativo.-

Por el Consejo Directivo Central



DR. Robert SILVA GARCIA
SECRETARIO GENERAL

Trans./G.C.